

DEL PAPEL a la **PRÁCTICA:**

LA APLICACIÓN DE LAS **REFORMAS** **CONSTITUCIONALES** EN EL SISTEMA DE JUSTICIA **2011-2016**

Monitoreo de la aplicación
de las reformas en materia de
derechos humanos,
penal y amparo

RESUMEN EJECUTIVO



Este proyecto está financiado
por la Unión Europea

Un proyecto llevado a cabo por



INTRODUCCIÓN

El informe busca realizar un primer diagnóstico sobre el impacto y la implementación de las reformas constitucionales -en materia de derechos humanos, amparo (2011) y penal (2008)- en la práctica judicial, en particular en el sistema de justicia penal, con el objetivo de resaltar ejemplos de criterios positivos, así como de advertir e impulsar la corrección de criterios no compatibles con el nuevo marco constitucional.

¿Qué implica la Reforma penal?

Dispuso que en todo el país se aplicase el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral (conocido como el Nuevo Sistema de Justicia Penal, NSJP), en lugar del sistema tradicional inquisitivo/mixto (o sistema “escrito”). Esto requiere de mayor efectividad, eficiencia y legalidad en el actuar de las autoridades involucradas en la procuración y administración de justicia a través de reglas tendientes, entre otros objetivos, a garantizar certeza en el resultado, así como a transparentar los procesos y ampliar el abanico de vías de solución de las controversias.

¿Qué implica la Reforma en materia de derechos humanos?

El cambio medular se dio en el artículo 1º de la Constitución: otorgó rango constitucional a los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; distinguió entre los derechos y sus garantías; incorporó los principios pro persona y de interpretación conforme e incluyó tanto las obligaciones generales del Estado en la materia como los deberes estatales frente a las violaciones.

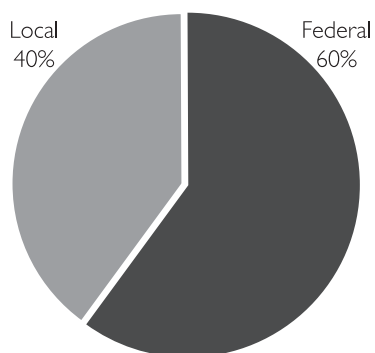
¿Qué implica la Reforma de amparo?

Incluyó el término “interés legítimo” en la Constitución y amplió la procedencia del amparo (incluyendo las omisiones de las autoridades), lo que ensanchó su campo de protección y acceso. También fortaleció los mecanismos para garantizar la efectividad y el cumplimiento de las sentencias dictadas en juicio de amparo e incluyó la declaratoria general de inconstitucionalidad.

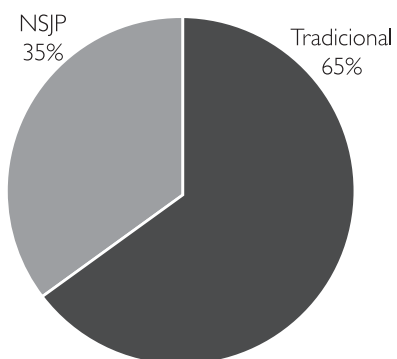
METODOLOGÍA

- Se analizaron cien resoluciones o sentencias en 5 entidades –Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Estado de México y Ciudad de México–, además de algunas del ámbito federal.¹
- Se monitorearon cuatro grandes rubros en las sentencias: control de convencionalidad²; igualdad ante la ley; presunción de inocencia y valoración de las pruebas y exclusión de pruebas obtenidas violando derechos humanos.
- Se obtuvieron sentencias por solicitudes de información y de algunos casos que acompañan las organizaciones.

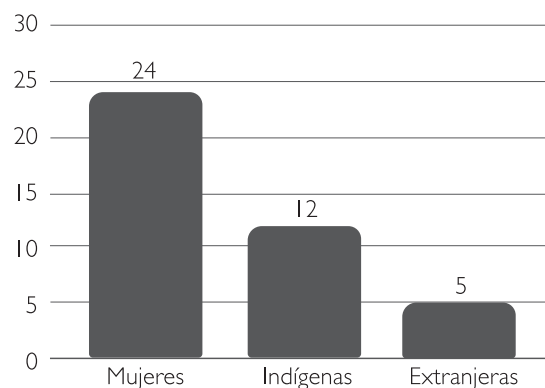
Fuero de las cien sentencias monitoreadas



Sistema en el que se dictaron las sentencias (casos penales)



Número de sentencias que, según los datos que aparecen en la sentencia, involucran a una o más personas



1. Los resultados no pueden considerarse estadísticamente representativos de las tendencias globales en el sistema de justicia del país; no obstante, consideramos que son una muestra de los grandes trazos de algunas de estas tendencias.
2. Verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y su jurisprudencia. <http://bit.ly/2wtERCW>

- Se consideraron tesis aisladas y jurisprudencia adoptadas a partir de la entrada en vigor de las reformas (Décima época) sobre los cuatros rubros monitoreados.
- Se realizaron entrevistas con juezas y jueces, con defensores de oficio, academia y organizaciones de la sociedad civil para ubicar los principales retos que observan.
- Se incluyeron 5 casos documentados y defendidos por el IMDHD y el Centro Prodh para analizar su evolución en las diferentes instancias y la aplicación de las reformas constitucionales en las sentencias. Estos son:
 - **Taylín Narda Meylin Clotet Wang:** Detención arbitraria, tortura, fabricación de pruebas, violación al principio de igualdad.
 - **Ildefonso Zamora:** Detención arbitraria y fabricación de pruebas
 - **Claudia Medina Tamariz:** Detención arbitraria, tortura, fabricación de pruebas, violación al principio de igualdad.
 - **Clara Gómez (Ejecución extrajudicial de su hija en la masacre de Tlatlaya):** falta de acceso a la justicia, obstaculización del ejercicio de sus derechos como víctima, impunidad.
 - **Personas detenidas en manifestación del #20novmx:** Detención arbitraria, tortura/malos tratos, fabricación de acusaciones penales.

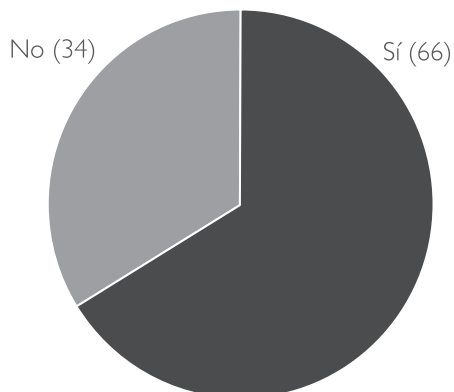
ACCESO A LAS SENTENCIAS

- El acceso a versiones públicas de las sentencias (como mínimo, aquellas que hayan quedado firmes) es primordial para llevar a cabo un escrutinio del papel que desempeñan las y los jueces. Sin embargo, al iniciar la presente investigación no tuvimos acceso a un universo amplio de sentencias al no estar disponible un número mínimo de versiones públicas en los sitios web. Por ello se realizaron solicitudes de información para acceder a ellas; no en todos los casos se dio cumplimiento a la solicitud y en otros se hizo de manera deficiente.
- Contrastan avances en transparencia del ámbito federal (mayores esfuerzos) frente a las entidades federativas.

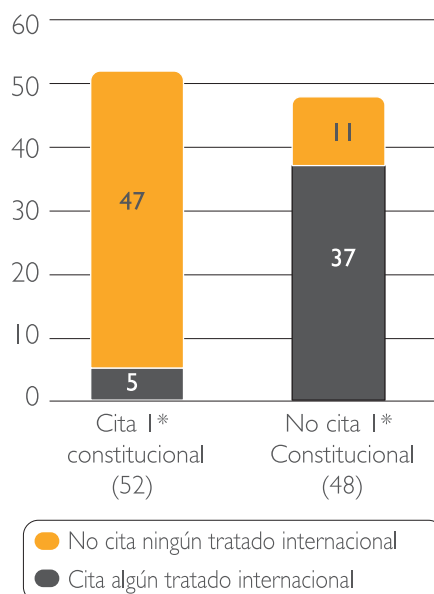
REFORMA EN DERECHOS HUMANOS

- **Control de convencionalidad:** Observamos que citar el artículo 1º constitucional, no necesariamente garantiza un uso adecuado del control de convencionalidad: en ocasiones se cita sin argumentar aplicación, en otras se cita y aplica inadecuadamente o de manera retórica. Aun así, los casos más negativos se dan en resoluciones en las que no se realiza ningún control de convencionalidad ni se refiere a los principios constitucionales materia de la reforma en derechos humanos. Se debe fortalecer no sólo el citar instrumentos, sino aplicar y argumentar su uso.

La sentencia cita tesis aisladas o jurisprudenciales de la Décima Época

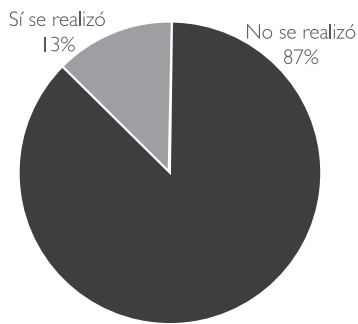


Correlación entre citar el artículo 1º constitucional y citar tratados internacionales

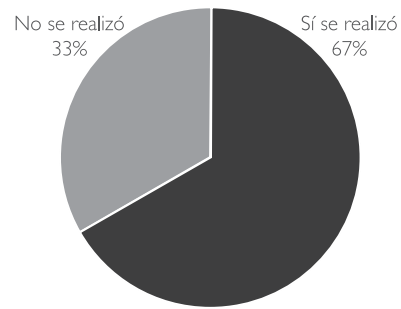


- Sobre Igualdad y no discriminación:** Se observó escasa aplicación de este principio en las resoluciones. En la mayoría de los casos, aún en los que es evidente la presencia de un sector o grupo en especial vulnerabilidad, se mantiene un trato aparentemente neutral, lo que en muchos casos se traduce en falta de medidas positivas para garantizar una efectiva incorporación judicial del derecho a la igualdad y la no discriminación.

Sentencias en casos de mujeres en las que se realizó un análisis en materia de igualdad

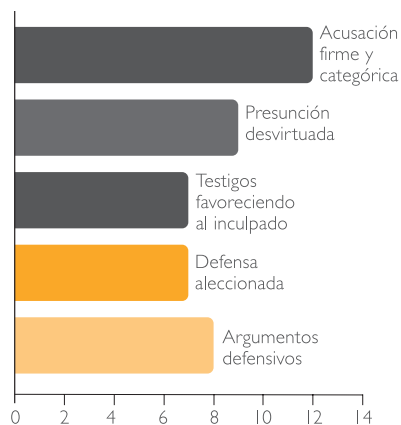


Sentencias en casos de personas indígenas en las que se realizó un análisis explícito de igualdad

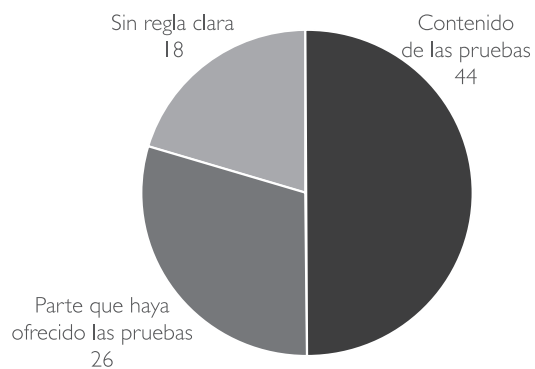


- Presunción de inocencia y valoración de la prueba:** se observaron diversas violaciones en estos rubros, en particular en su vertiente de valoración probatoria, asignándole valor a la prueba con base a quien la ofreció, otorgando un valor excesivo a las declaraciones y en particular a las de los elementos captadores, falta de razonamiento lógico de las pruebas. Preocupa la persistencia del principio de inmediatez procesal para dar valor a primeras declaraciones retractadas. Varios de los criterios negativos detectados disminuyen en nuestra muestra en los casos correspondientes al NSJP.

Algunas fórmulas invocadas para no respetar y garantizar la presunción de inocencia (número de sentencias*)



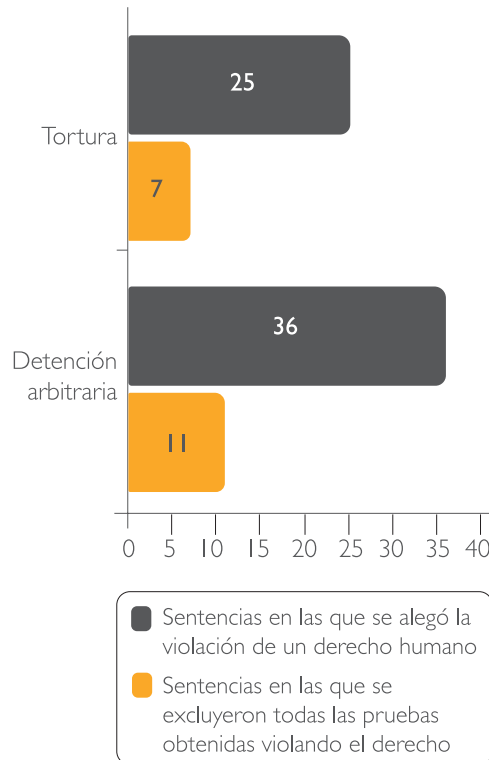
Factor que determinaba el valor de las pruebas (número de sentencias)



*Una sentencia puede estar en más de una categoría

- **Exclusión de pruebas ilícitas:** en la mayoría de las sentencias en las que la defensa alegó la obtención de pruebas ilícitas, se admitieron y valoraron todas o algunas de éstas sin esclarecer los orígenes de la prueba. En la mayoría de los casos en los que se excluyeron pruebas, sucedió hasta la sentencia de segunda instancia o amparo.

Exclusión de pruebas obtenidas violando derechos humanos *

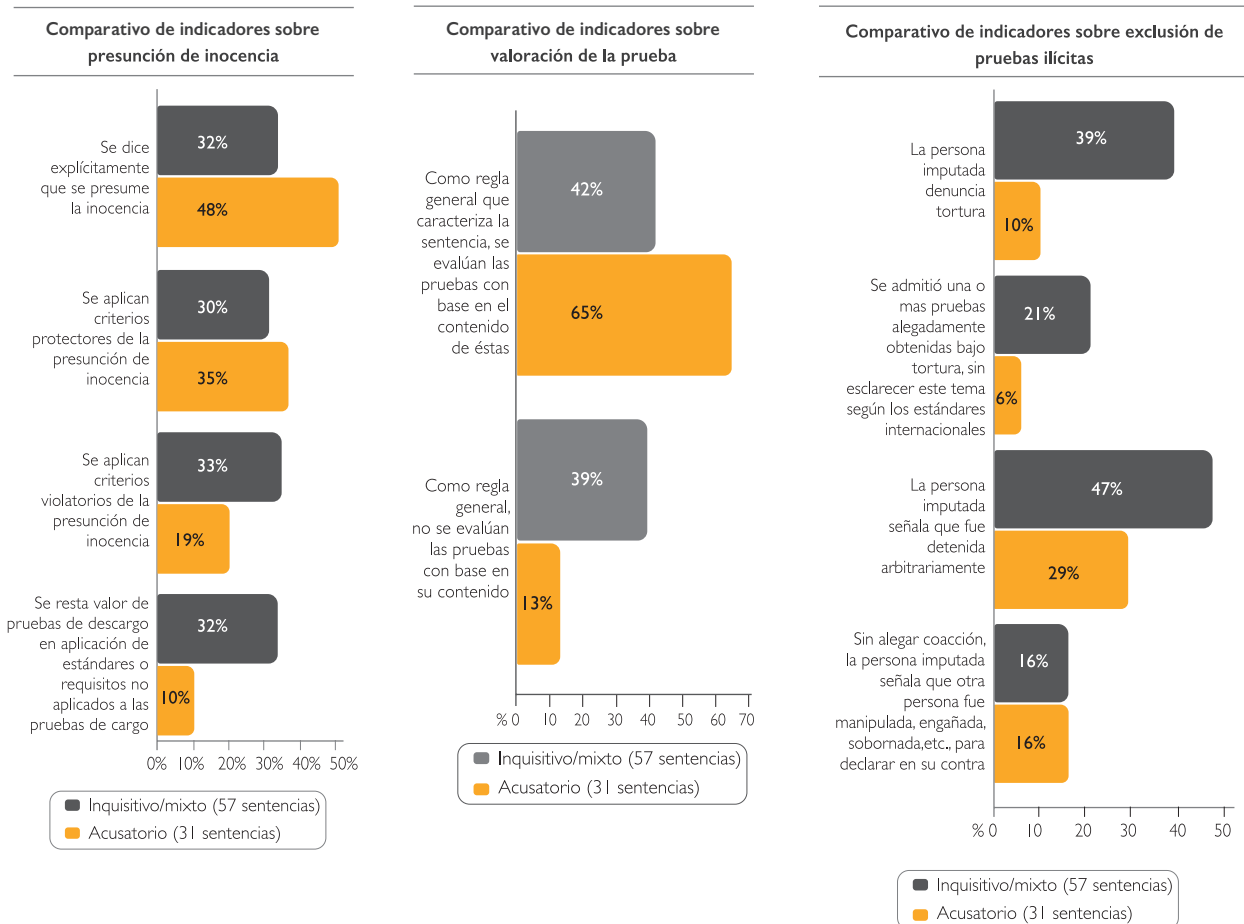


* Una sentencia puede incluir alegaciones tanto de tortura como de detención arbitraria.

- **Jurisprudencia:** Se evidenciaron avances sobre la interpretación que la SCJN y algunos Tribunales Colegiados han desarrollado en relación con las reformas. Sin embargo, la evolución no ha sido uniforme ni constante; por el contrario, en ocasiones se han emitido criterios de resistencia o incluso regresivos.

REFORMA EN MATERIA PENAL

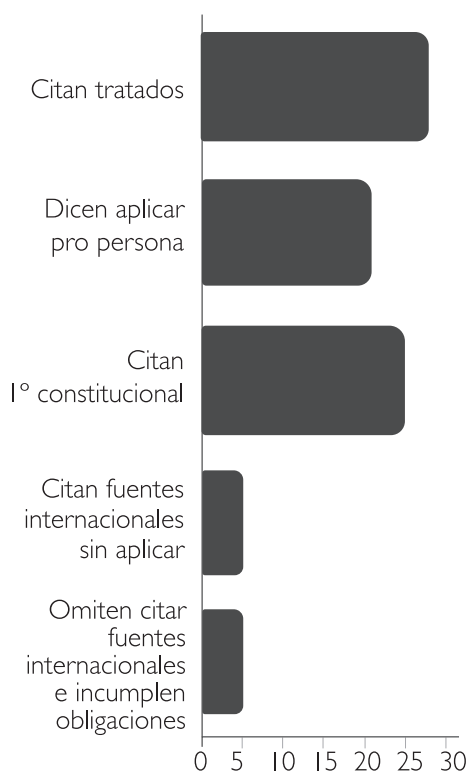
- **Principales hallazgos:** el NSJP genera condiciones que incentivan una mejor aplicación de estándares (como presunción de inocencia y valoración de la prueba) y reduce la posibilidad de introducir ciertas pruebas ilícitas al proceso. Sin embargo, persisten algunas problemáticas: la inacabada transición en las instituciones, el arraigo de los vicios del anterior sistema de justicia, un régimen de excepción en el sistema acusatorio en lo referente a la delincuencia organizada e indicios de uso indebido del procedimiento abreviado. Actualmente destaca la amenaza de una contrarreforma al NSJP, representada en la iniciativa de Miscelánea Penal pendiente en la Cámara de Diputados.
- **Es necesario consolidar** la aplicación armónica de las reformas en materia penal y de derechos humanos.



REFORMA EN MATERIA DE AMPARO

- **Principales hallazgos:** El juicio de amparo se mantiene como el principal recurso para la protección de derechos constitucionales y en estas resoluciones se da la mayor aplicación de la reforma en materia de derechos humanos.
- **Retos:** Consolidar la protección de los derechos colectivos (por ejemplo, en casos de comunidades indígenas, pero también otros relacionados con derechos difusos), ampliando el alcance del juicio de amparo y el interés legítimo en estos supuestos, que actualmente tienen un uso dispar. Se siguen utilizando aspectos procesales para limitar el alcance del amparo en casos de graves violaciones a derechos humanos

Crterios aplicados en sentencias de amparos (número de sentencias)*



* Una sentencia puede estar en más de una categoría.

OPINIONES DE ACTORES

- a. **Juezas/jueces y defensores:** Navegan entre una estructura institucional que responde a intereses políticos a menudo adversos al debido proceso y un nuevo marco normativo que refuerza la obligación de las autoridades de garantizar los derechos, tanto de víctimas de delito como de las personas acusadas. Acusan presiones externas que los incitan a aplicar de manera limitada los estándares de derechos humanos. Persisten retos como debida argumentación, armonización de las reformas de derechos humanos y penal en los procesos penales y mejores condiciones laborales y capacitaciones.
- b. **Organizaciones de la sociedad civil:** destacaron el uso retórico del control de convencionalidad y desafíos para garantizar la presunción de inocencia y la exclusión de pruebas ilícitas, en particular respecto a la tortura y las detenciones arbitrarias. Ubican retos importantes para juzgar con perspectiva de género y etnicidad.
- c. **Academia:** reconoce su responsabilidad y oportunidad para aportar en la implementación armónica de las reformas. Retos en la enseñanza del derecho como priorizar el pensamiento analítico, crítico y práctico, entendiendo al derecho como mecanismo de cambio social y a los derechos humanos como un enfoque transversal.

RECOMENDACIONES

El informe contiene una serie de recomendaciones dirigidas a diferentes actores (poder judicial, defensoría de oficio, congreso, institutos de transparencia, medios de comunicación, sociedad civil, academia). Entre ellas:

- Entender las reformas de manera integral y en conjunto, garantizando que el enfoque de derechos humanos permee en la formación y aplicación del NSJP, así como en la apertura del juicio de amparo.
- Adoptar criterios positivos en el sentido de fortalecer las reformas y abandonar criterios o argumentos contrarios a su espíritu. En particular, asegurar la efectiva aplicación y argumentación del control de convencionalidad.
- Fortalecer capacidades argumentativas y la correcta aplicación de estándares sobre valoración de prueba, incluyendo exclusión de pruebas ilícitas.
- Adoptar criterios proactivos que garanticen el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Reforzar el derecho de acceso a las versiones públicas de sentencias judiciales y otros datos que permitan el escrutinio público en asuntos de justicia.

- Garantizar los cambios estructurales, legales y de personal necesarios para fortalecer el sistema de justicia asegurando la correcta aplicación de las reformas (por ejemplo, respecto a la próxima Fiscalía General de la Nación, la sustitución de ministros en la SCJN, integración y depuración de las instituciones de procuración de justicia, crear un Instituto Nacional Forense, garantizar presupuesto, evitar contrarreformas, entre otras).
- Modificar la enseñanza del derecho, para incorporar de manera transversal los derechos humanos y las capacidades analíticas y crítica.
- Mandar mensajes claros sobre la importancia de fortalecer y aplicar las reformas tanto por parte de funcionarios como de medios de comunicación.